



## ACTA SESIÓN ORDINARIA

### COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

#### I. Antecedentes

**Sesión:** ordinaria

**Acta Número:** 17

**Fecha sesión:** 22.05.25 **Hora:** 09.00 a 11:57.

**Asistentes:** Antonia Urrejola Noguera (presidenta), Carolina Carrera Ferrer (comisionada); Patricio Rojas Mesina (comisionado); Pierina Ferretti Fernández (comisionada); Mijail Bonito Lovio (comisionado); Lorena Recabarren Silva (comisionada); Rodrigo Bustos Bottai (comisionado); Alicia Salinero Rates (Secretaría Ejecutiva, División de Protección) y Matías Letelier Eltit (Secretaría Ejecutiva, División de Protección).

El comisionado Tomás Duval Varas no asistió a la sesión, de acuerdo con justificación entregada previamente.

La reunión se realiza de forma telemática.

#### II. Materias analizadas:

La **presidenta, Antonia Urrejola**, abrió la sesión e indicó que se revise el punto pendiente de la sección diagnóstico, referente al mandato de asesoramiento al gobierno y al parlamento que tendría el INDH.

La **Secretaría Ejecutiva** expone los estándares internacionales en la materia, indicando que tanto los Principios de París como el SCA, en su Observaciones Generales 2018 distinguen tres tipos de atribuciones en esta materia:

- a) Exámenes de leyes, políticas y prácticas vigentes, que la ley 20.405 recoge en los mismos términos que los estándares internacionales.
- b) Exámenes de proyectos de ley, atribución que no se encuentra en la ley 20.405 ni en los estatutos. Sin perjuicio de ello, el art. 15 letra d) de la Res. Ex. 121-2020 que establece el reglamento orgánico de estructura y funcionamiento del INDH, al tratar sobre las funciones de la Unidad de protección de derechos, legislación y justicia, comprende la de “diseñar y ejecutar un sistema de evaluación y seguimiento legislativo de proyectos de ley y leyes vigentes, con incidencia en el tema de los derechos humanos, así



como medidas para su adecuación a estándares internacionales en DDHH. Para el ejercicio de esta función se nombrará un encargado". En la práctica, el INDH sí realiza la función de examinar los proyectos de ley.

- c) Adopción de tratados internacionales, atribución que no se contempla ni en la ley, estatutos ni en reglamento.

La presidenta, **Antonia Urrejola**, señala que hay una ausencia, desde el punto de vista normativo, de estas funciones que tienen otras instituciones de derechos humanos en el mundo, y que están en las recomendaciones de los órganos del sistema, y que el INDH incorpora a nivel de resolución exenta. Entre las recomendaciones que debe hacer esta Comisión debe incluirse este punto para que las funciones sean integradas de forma adecuada.

Los comisionados **Pierina Ferretti, Mijail Bonito, Carolina Carrera, Patricio Rojas y Rodrigo Bustos** indican que están de acuerdo con este punto.

La **Secretaría Ejecutiva**, explica que se debe comenzar la discusión de las recomendaciones de la dimensión gobernanza, y comparte documento a asistentes en forma virtual.

La comisionada **Lorena Recabarren** solicitó que los acuerdos en relación con las recomendaciones, como acuerdos propiamente tales se tomen el lunes 26 de mayo en que estarán todos los comisionados y comisionadas presentes.

La comisionada **Pierina Ferretti** señaló que cree que el lunes sería el primer día que se llegaría con propuestas redactadas, aunque hoy podrían discutirse algunos puntos.

El comisionado **Patricio Rojas** consultó si en una propuesta de recomendación se pueden anotar múltiples consejeros.

La comisionada **Pierina Ferretti** contestó que sí, pero que tendrían que trabajar juntos.

El comisionado **Patricio Rojas** comentó que en ciertos casos hay temas de mayor complejidad en los que habrá propuestas distintas. Consulta si habrá quienes harán la redacción en conjunto o si se hará de forma separada entre comisionados.

La comisionada **Carolina Carrera** preguntó si es posible plantear dos propuestas para la discusión cuando existan diferencias importantes. Además, consultó la extensión que debe tener la recomendación. Manifestó que en caso de que haya más de un comisionado estudiando una misma recomendación sería importante que ellos se reúnan.



La presidenta **Antonia Urrejola**, señaló que coincide con la comisionada **Carolina Carrera**, en el sentido de que se trate de tener un sólo texto si hay acuerdo, aunque entiende que se pueden llegar a distintas recomendaciones. Cree que es más fácil discutir de acuerdo con propuestas de texto. En los casos en que existan disensos mayores, convendría discutirlos después. Indica que se debe tratar de ser muy concreto en las recomendaciones.

La **Secretaría Ejecutiva** señaló que la Comisión ya votó lo señalado por la presidenta **Antonia Urrejola**, que fue la propuesta de la comisionada **Pierina Ferretti**. Propuso como Secretaría Ejecutiva que los comisionados podrían observar en el documento cuales son estos acuerdos en relación con el diagnóstico. Además, indicó que los comisionados pueden inscribirse en dos o más temas, y que se podría comenzar por aquellos en los cuales es más fácil establecer una propuesta.

La comisionada **Pierina Ferretti** expresó que se podrían revisar las recomendaciones preparadas por la comisionada Carolina Carrera.

La comisionada **Carolina Carrera** dio a conocer 2 propuestas al respecto: la primera que establezca que este tipo de nombramientos se elimine, ya que se vulneran los estándares internacionales y una segunda propuesta en la cual se mantiene este nombramiento, pero solo a título consultivo, sin derechos a voto

La comisionada **Pierina Ferretti** señaló que entendía que no habría consejeros nombrados por el Presidente de la República.

El comisionado **Mijail Bonito** indicó que las dos recomendaciones no son incompatibles, por lo que se podrían adoptar las dos.

El comisionado **Rodrigo Bustos** hizo presente que le parece contrario a los estándares el que los consejeros nombrados por el Presidente de la República tuviesen derecho a voto. Añadió que probablemente es mejor que no haya nombramiento de consejeros por el Presidente. Indicó que esa opinión era de la mayoría de quienes concurrieron al proceso participativo.

La comisionada **Pierina Ferretti** manifestó que los comisionados deberían presentar una sola recomendación por cada tema que tratan, sino sería como no hacer una recomendación. Explicó que el modelo ideal es aquel en que los órganos autónomos de derechos humanos no tienen una representación del Poder Ejecutivo. El INDH, si bien debe tener una relación permanente con el Ejecutivo, la designación de consejeros por aquel podría entorpecer y poner obstáculos para el cumplimiento del mandato de la institución y su independencia. Recomendó que no exista la facultad de nombramiento del Presidente, puesto que así se es más fiel a los Principios de París.



La comisionada **Carolina Carrera** indicó que el consejero nombrado por el Presidente de la República, en estricto rigor, no es un representante de aquél, sino que actúa a título personal.

La comisionada **Pierina Ferretti** expuso que se produce una deformación, en la práctica, en el tema del nombramiento y la representación, tanto por los nombrados por el Presidente y por el Congreso. Señaló que no es claro que sea beneficioso para que el INDH cumpla su mandato.

La presidenta **Antonia Urrejola** propuso que para continuar con las observaciones de los órganos del sistema, sería conveniente señalar dos recomendaciones, una que recomiende eliminar los representantes del Presidente. Si no, se toma lo señalado por el subcomité indicando que los designados por el Presidente de la República, sólo tienen derecho a voz.

La **Secretaría Ejecutiva** agregó que el subcomité extiende lo referido a los Principios de París -en cuanto a que no debiesen existir personas designadas por el poder ejecutivo- a los representantes designados por el Congreso.

El comisionado **Patricio Rojas** añadió que está de acuerdo con eliminar la designación por parte del Ejecutivo. No le parece adecuado que exista una persona designada por el Poder Ejecutivo que tenga voz, pero no voto. No se entendería su función, la que sería de una especie de asesor.

El comisionado **Mijail Bonito** coincidió con el comisionado **Patricio Rojas**, en el sentido de que no se entiende qué función tendría, a menos que sea como para mantener un representante del ejecutivo, lo que no ve como un problema, aunque si no tiene voto parece no tener mucho sentido.

La comisionada **Pierina Ferretti** comentó que, si se está buscando fortalecer el INDH, habría que preguntarse si la presencia de personas nombradas por el Presidente y el Congreso han sido elementos beneficiosos para el funcionamiento del INDH o no. En el afán de mejorar esta institución, quizá su eliminación son los cambios para mejorar el INDH.

La comisionada **Carolina Carrera** afirmó que los representantes de la sociedad civil o la academia también tienen adscripción ideológica. En este sentido, eliminar a los consejeros nombrados por los poderes del Estado dejaría al INDH con una sola visión. Esto le podría quitar legitimidad y no conformaría las distintas posiciones del país. Añadió que dejar a una persona con sólo derecho a voz es muy complejo.

El comisionado **Rodrigo Bustos** explicó que le hace sentido sólo proponer eliminar nombramientos del Presidente. A la pregunta de la comisionada **Pierina Ferretti**,



sobre cómo se ha dado la representación de los presidentes, explica que ha habido distintos casos, algunos han aportado más y otros menos, pero concluye que no tiene sentido que en un órgano autónomo de derechos humanos un Presidente nombre a integrantes del consejo. En el caso de que se los deje con derecho a voz, definitivamente sí podrían ser considerados como representantes del Ejecutivo. Indicó que no conoce a otro órgano que tenga una designación de este origen y recomienda su eliminación.

La comisionada **Pierina Ferretti** manifestó que la existencia de esos representantes reproduciría las pugnas que se producen entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

El comisionado **Mijail Bonito** explicó que está de acuerdo en que el Ejecutivo no debería tener voto en esto. Sin embargo, señaló que le preocupa que si no se reduce la estructura de la institución, habría un desequilibrio importante en el INDH. Indicó además que sabe que el ejecutivo no debería participar, pero la existencia de un representante con la capacidad de dar la opinión del Ejecutivo sobre las cosas que debe tomar en cuenta el INDH, y de establecer ciertas políticas de trabajo, son cosas que podría aportar un representante del Ejecutivo. Hizo presente que no cree que esté de más, y agregó que no sería un consejero autónomo sino que otra figura. Comenta que alejar al Ejecutivo haría que el INDH no tuviese opiniones distintas, y que le faltaría un elemento al INDH.

La comisionada **Pierina Ferretti** explicó que la comunicación con el Ejecutivo se podría obtener por otros medios, como a través de la dirección del INDH. Sin embargo, el primero que debe ser escrutado por el INDH es el Ejecutivo. Añadió que, en consecuencia, tener una persona sin derecho a voto no tiene sentido. Manifestó que la existencia de un representante del Presidente en calidad de observador, implica una intromisión y no mejora el INDH.

El comisionado **Rodrigo Bustos** expresó que mantener un representante del ejecutivo sería una injerencia y peor de lo que existe actualmente. Indicó que los distintos consejos del INDH, desde 2010 hasta ahora, han mantenido relación con todos los gobiernos, reuniones entre consejo y Presidente y otras instituciones estatales y ministerios. Agregó que no parece que esto sea necesario para mantener un trabajo colaborativo del INDH con el Ejecutivo.

La presidenta **Antonia Urrejola** constató que se está de acuerdo con la recomendación que se refiere a la eliminación del representante del Presidente y que el lunes se haría lo votación.

La comisionada **Carolina Carrera** propuso continuar con la propuesta de recomendación para mejorar la limitación existente actualmente en la ley que solo



permite representación académica desde las facultades de derecho. La comisionada indicó que, si se quiere hacer un cambio, ampliándose la participación a otras facultades, tendría que ser de carácter legal, y que la norma debería referirse a los rectores en lugar de los decanos de derecho.

La comisionada **Pierina Ferretti** señaló que la propuesta responde al espíritu de lo que se está conversando.

El comisionado **Patricio Rojas** preguntó si la propuesta de la comisionada Carolina Carrera hace referencia sólo a las universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

La comisionada **Carolina Carrera** aclaró que se refiere a rectores de universidades del consejo de rectores y universidades autónomas.

La comisionada **Pierina Ferretti** comentó que podría existir otra fórmula si se quisiera incentivar la participación de universidades regionales.

El comisionado **Mijail Bonito** preguntó qué significa el término “universidades autónomas”.

El comisionado **Patricio Rojas** respondió diciendo que posiblemente las universidades no autónomas serían universidades que, al crearse e iniciar sus actividades, dependían de otras para la titulación.

El comisionado **Mijail Bonito** indicó que lo óptimo es que se consideren todas las universidades que estén en condiciones de poder participar en la tarea, y que la acreditación puede ser un punto para distinguir.

La **Secretaría Ejecutiva** lee acuerdo respecto al diagnóstico sobre la participación de la sociedad civil en el INDH y, específicamente, lo que se refiere al Registro que debe llevar el INDH de instituciones vinculada a la defensa y protección de los derechos humanos, el que no tiene contemplado mecanismos para su actualización.

Al respecto, la Comisionada **Carolina Carrera** hace una propuesta, consistente en la creación de una comisión permanente, integrada por un representante del Consejo, un representante de los funcionarios/as del INDH y un representante de las organizaciones de la sociedad civil, con la función de actualizar periódicamente el registro. Agrega que incluso la comisión podría estar integrada por un representante del Poder Ejecutivo, considerando la experiencia inicial en la creación de dicho registro fue que estuviera a cargo del Ministerio del Interior (artículo 2 transitorio ley 20.405).



La Presidenta, **Antonia Urrejola**, manifestó que entiende la propuesta de Carolina Carrera, pero señala que no le parece adecuada que la comisión esté integrada por un representante del ejecutivo, ya que ello podría devenir en un mecanismo de control a las organizaciones, cuestión que ha sucedido en otros países, como por ejemplo El Salvador y Venezuela. Indicó que lo relevante es que sean organizaciones de la sociedad civil reales y no ficticias y para ello se les puede solicitar que presenten sus papeles, pero no le parece que haya una comisión revisando el mérito del trabajo.

El comisionado **Mijail Bonito** señaló que coincide con la opinión de la presidenta Antonia Urrejola. Indicó que no ve, salvo personalidad jurídica vigente, ningún otro requisito relevante en la ley. Señala que existen organizaciones de la sociedad civil de papel, por lo que pediría personalidad jurídica y algunos años de experiencia. No le parece bien que el rol de revisor de los antecedentes sea el Poder Ejecutivo.

La comisionada **Pierina Ferretti** preguntó si es un problema real que en Chile exista un número importante de organizaciones de la sociedad civil de papel.

La comisionada **Carolina Carrera** respondió que sí se ha dado en el INDH. Hubo casos de defensoras de animales y otras temáticas no referentes a derechos humanos. Agregó que existen ONG que se sabía que no existían, pero el nombre seguía vigente, sin que ellas tuviesen un funcionamiento real.

La **Secretaría Ejecutiva** indicó que según la resolución exenta 215, que regula el registro que debe llevar el INDH de instituciones vinculadas a los derechos humanos establece, como requisitos para su inscripción, el tener personalidad jurídica vigente y funcionamiento de al menos un año, junto con un quehacer vinculado a los derechos humanos.

El comisionado **Rodrigo Bustos** expresó dichos requisitos formales están bastante bien. Añadió que no está muy claro cómo comprobar que las organizaciones de la sociedad civil estén realizando efectivamente una labor en derechos humanos. Se podría decir que debe reforzarse un mecanismo para comprobar la labor de las organizaciones. No correspondería evaluar el mérito, pero sí ver que existe una labor.

El comisionado **Mijail Bonito** agregó que lo único que faltaría a lo señalado por la **Secretaría Ejecutiva** es una forma de acreditar que efectivamente realizan un trabajo vinculado a los derechos humanos. Está de acuerdo con el comisionado **Rodrigo Bustos** en no evaluar el mérito. La evaluación podría ser cada seis meses o un año.



La **Secretaría Ejecutiva** indicó que la resolución que regula la inscripción de las instituciones también regula su eliminación. Existen tres causales, de acuerdo con la Res. Ex. N° 215 del INDH:

- a) *Realizar alguna conducta fraudulenta en la designación de Consejeros/as que le compete.*
- b) *No asistir en forma injustificada, en tres oportunidades, a las Asambleas de Designación de Consejeros/as, que hayan sido notificadas en la forma y plazos establecidos en el Reglamento.*
- c) *Incurrir en alguna conducta contraria a las normas establecidas en la legislación nacional y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional sobre promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en Chile.*

Además, las instituciones eliminadas del registro podrán solicitar una nueva inscripción.

La **Secretaría Ejecutiva** agrega que el Consejo está obligado a citar dos veces al año a las instituciones, de acuerdo con el artículo 9 de la Res. Ex. N°216 del INDH.

La comisionada **Pierina Ferretti** manifestó que se debe hacer una recomendación respecto a esta norma. En primer lugar, que la regulación se contenga en una norma de mayor rango y que se convoque más de dos asambleas al año, podrían ser 3. Además, debería señalarse que una organización de la sociedad civil que no participe en un número determinado de reuniones o que no ejerza su derecho a voto será eliminada.

El comisionado **Patricio Rojas** comentó que las recomendaciones de la Comisión no deberían ser tan específicas, sino que establecer estándares. En algunas organizaciones de la sociedad civil el capital humano está compuesto por voluntarios o pasantes, por lo que a veces no es posible asistir. Agregó que no se debe ser tan taxativo.

La comisionada **Carolina Carrera** manifestó que es complejo que el INDH esté a cargo de ese registro. Por términos de transparencia debería haber una comisión y no ser sólo el INDH.

La presidenta **Antonia Urrejola** señaló que es plausible apartar al Ejecutivo de esta función, pero convendría formar una comisión con un representante de los funcionarios del INDH, un representante del Consejo del INDH, y un representante



de la sociedad civil. Así habría un equilibrio. La recomendación tiene que tender a revisar la vigencia de las organizaciones de la sociedad civil en términos de su trabajo real en derechos humanos. Indicó también que el plazo de existencia que actualmente existe, de 1 año, es muy corto y que se debería exigir más tiempo. Propone 5 años de antigüedad para que las organizaciones de la sociedad civil puedan ingresar al registro.

La comisionada **Carolina Carrera** señaló que, en relación con el resguardo de autonomía y transparencia de la sociedad civil, coincide en los representantes propuestos por Antonia.

La **Secretaría Ejecutiva** señaló que averiguará qué se entiende por universidad autónoma.

**Todos los comisionados proceden a aprobar el acta de la sesión de 12 de mayo de 2025.**

La presidenta, **Antonia Urrejola** solicita continuar con las recomendaciones y discutir sobre el rango constitucional del INDH

La **Secretaría Ejecutiva** lee el acuerdo sobre el diagnóstico del rango normativo:

“La dimensión de la naturaleza normativa tiene varios elementos:

- a) *Los Principios de París (1993) establecen que las INDH dispondrán de un mandato amplio que debe estar “claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo”. De este modo, tanto si el INDH se consagra a nivel constitucional o legal, se cumple con el estándar internacional de DD.HH en la materia.*
- b) *La literatura académica, incluyendo estudios comparados de reconocimiento de las INDH en los respectivos ordenamientos jurídicos, da cuenta de lo señalado en el punto anterior, toda vez que:*
  - Existen casos de países con INDH, clasificación A, consagrados tanto con rango constitucional como legal.*
  - Existen diversas posturas sobre la recomendación de reconocer a los INDH en uno u otro texto normativo.*
- c) *Durante el período de audiencias, esta Comisión recibió a diversas organizaciones de la sociedad civil, del mundo académico y de organismos internacionales. De aquellas, se desprende claramente que, si bien algunas organizaciones propusieron avanzar hacia un*



*rango constitucional para reforzar la autonomía del INDH, ello no es un requisito para cumplir a cabalidad el estándar internacional.*

- d) *Sobre su posible inclusión en el texto constitucional, habría diversas alternativas. Podría existir solo una mención, dejando al legislador su regulación (como en el caso del Consejo Nacional de Televisión), o bien podrían establecerse en la Constitución los elementos centrales de su regulación como el caso de varios órganos constitucionales autónomos.*

La comisionada **Lorena Recabarren** declaró que sus intervenciones y votación respecto de las recomendaciones, tal como ha sido hasta ahora su participación en la Comisión, tendrán siempre la disposición de llegar a acuerdos, teniendo siempre presente la razón por la cual esta instancia asesora del Presidente de la República fue creada. En ese sentido, tanto sus reflexiones, posiciones y votación final, estarán guiadas por el objetivo de fortalecer la institucionalidad del INDH, y aquello, con el firme propósito de fortalecer su legitimidad social en nuestro país, que es donde cree que radican sustantivamente los cuestionamientos, inquietudes, falta de conocimiento entre la ciudadanía, confusión de su mandato y los problemas de gobernanza y de gestión que se han presentado en los últimos años.

Explica que los órganos autónomos institucionales han sido una tendencia desde principios del siglo XX. Existen otros órganos que, con la finalidad de generar pesos y contrapesos, se han agregado, algunos casos son el Banco Central, Consejo Nacional de Televisión y el Tribunal Constitucional. Todos estos órganos se observan desde el ángulo del control y protección de la democracia y el Estado de derecho. Manifestó que de todas las razones que se dan para otorgar rango constitucional a un organismo, hay sólo una que le hace sentido en relación al INDH, que es la que tiene que ver con mantener una independencia entre el poder ejecutivo y legislativo, ya que lo contrario podría ser el origen de vulneración de derechos. Indicó que al INDH no le corresponde una autonomía del estilo del Tribunal Constitucional, con decisiones inexpugnables, sino una autonomía de otro carácter. Propuso generar una propuesta de rango constitucional, situándonos como en un velo de la ignorancia (teoría de John Rawls). Si es así estaría abierta en elevar a rango constitucional el INDH.

La comisionada **Pierina Ferretti** señaló que la preocupación por el rango legal o constitucional del instituto dice relación con una preocupación por las instituciones, lo que conllevaría darle un nivel superior de entidad y que sea un elemento de protección de la autonomía y de que el órgano exista. Está la creencia de que cuando algo tiene rango constitucional tiene un nivel superior. A nivel internacional



se observa alguna inclinación de algunos tipos de gobierno atacando la institucionalidad de derechos humanos y poniendo en duda el derecho internacional de los derechos humanos. Expresó que tiene convencimiento de que sería un elemento positivo y señal de compromiso del Estado con los derechos humanos su elevación a ese rango.

El comisionado **Patricio Rojas** hizo presente que el rango constitucional se vincula con una posible protección respecto a proyectos políticos que podrían estar en contra de la existencia del INDH, y a otorgarle mayor autonomía.

El comisionado **Rodrigo Bustos** comentó que el rango constitucional resguarda a la institución de los vaivenes políticos y de que se quiera derogar como institución. Además, es útil para velar por su estabilidad financiera.

El comisionado **Mijail Bonito** señaló que, si bien existe un tema de protección constitucional, el principal motivo que se indica es el que concierne a la discusión financiera y, en esa línea, recordó que existen otras instituciones de rango constitucional a las que igualmente se les ha dado 1 peso de presupuesto. Manifestó que no está de acuerdo en otorgarle rango constitucional al INDH porque cree que es más una declaración política que una forma de protección. Expresa que, si el objetivo es que el INDH no tenga la amenaza financiera anual, el rango constitucional no es algo que sería adecuado.

La comisionada **Pierina Ferretti** observó que durante las audiencias públicas las organizaciones que abogaron por el rango constitucional del INDH no lo hicieron en relación al tema del presupuesto.

El comisionado **Mijail Bonito** indicó que el rango constitucional es innecesario porque no sería más que una declaración política.

La presidenta **Antonia Urrejola** manifestó que el rango constitucional pone más barreras a un eventual intento de eliminar el INDH. El INDH cumple un rol de contrapeso y dicho rango dificulta un poco los vaivenes coyunturales de la política. El informe de Manuel Núñez es amplio al respecto.

La comisionada **Lorena Recabarren** expresó que, pensando que es obvio de que hay opciones políticas, la pregunta sobre para qué agregaríamos algo para el fortalecimiento del INDH a través de su consagración constitucional es importante. Explicó que se podría aplicar la teoría del velo de la ignorancia de John Rawls para definir la cuestión, lo que debe hacerse considerando un espíritu compartido de cómo se quiere que sea. Señaló que se debe pensar bien por qué se quiere el INDH en la constitución, con argumentos políticos, jurídicos y otros.



La comisionada **Carolina Carrera** está de acuerdo en que dar rango constitucional no resuelve lo que se quiere resolver, pero da una señal política.

La comisionada **Pierina Ferretti** comentó que estuvo pensando sobre el velo de la ignorancia y el principio universalista. Cree que, ya que estas comisiones no son vinculantes, la Comisión no debiera limitarse pensando en la viabilidad de sus recomendaciones, dado el estado actual del Congreso. Hizo presente que el norte es efectuar una propuesta que fortalezca el INDH.

La presidente **Antonia Urrejola** propuso que para el lunes se trate de llegar a un consenso respecto al rango constitucional, pero con las precauciones que se han señalado. Si eventualmente la propuesta no es satisfactoria para todos, el asunto se votará con posterioridad.

La comisionada **Lorena Recabarren** redactará una propuesta de recomendación respecto al rango constitucional del INDH.

La Secretaría Ejecutiva solicita que los comisionados se inscriban en los temas a discutir, sólo respecto a dimensión gobernanza.

### **III. Acuerdos adoptados**

#### **A. Generales**

1. La Comisión aprobó el acta de la sesión realizada con fecha 12 de mayo de 2025.
2. La Secretaría Técnica consultará al Mineduc qué se entiende por “universidades autónomas”.

#### **B. Diagnóstico**

##### **1. Atribución relativa al “Asesoramiento al gobierno y parlamento”**

- La Comisión acuerda que existe una ausencia, desde el punto de vista normativo, de las funciones de examinar los proyectos de ley y promover que el Estado adopte tratados internacionales de derechos humanos, funciones que tienen otras instituciones de derechos humanos en el mundo, y que están en las recomendaciones de los órganos del sistema y que el INDH incorpora solo a nivel reglamentario.

#### **C. Recomendaciones**

##### **1. Rango normativo**



- La Comisión acuerda retomar la discusión sobre una recomendación en esta materia en la próxima sesión del día lunes 26 de mayo.

## **2. Composición Consejo**

### **A) Consejeros(as) elegidos por el Poder Ejecutivo**

- La Comisión acuerda proponer la eliminación de los consejeros y consejeras designados por el Presidente de la República en cuanto dicha designación va en contra de los estándares internacionales.

### **B) Representación académica**

- La Comisión acuerda ampliar la representación académica en el Consejo a todas las facultades y no exclusivamente a las facultades de derecho.

## **3. Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los DDHH.**

### **La Comisión revisa el diagnóstico en la materia y resuelve acordarlo en los siguientes términos:**

- El registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos se encuentra regulado actualmente en la Resolución Exenta N° 215, de fecha 28 de junio de 2013. Este registro tiene como propósito identificar y reconocer a aquellas organizaciones que, conforme a sus estatutos y actividades, contribuyen activamente a la defensa y promoción de los derechos humanos en el país.
- Tras un análisis del marco normativo vigente, se han identificado las siguientes debilidades:

#### **1. Falta de mecanismos de actualización periódica del registro**

- La normativa no contempla procedimientos que permitan verificar periódicamente la vigencia legal, operativa y funcional de las instituciones inscritas. Como resultado, no es posible determinar con certeza:
  - Cuáles de las instituciones registradas continúan existiendo legalmente.
  - Cuáles han modificado sus objetivos.
  - Cuáles siguen desarrollando, en la práctica, funciones efectivas en materia de derechos humanos, más allá de lo establecido en sus estatutos.



Esta ausencia de actualización afecta la confiabilidad del registro y limita su utilidad como herramienta de referencia institucional en la materia.

## **2. Antigüedad mínima insuficiente para la inscripción**

- La exigencia de una antigüedad mínima de solo un año desde la creación de una institución para su inscripción en el registro se considera insuficiente. Este período no garantiza una trayectoria consolidada ni permite evaluar adecuadamente el compromiso sostenido de la organización con la defensa y promoción de los derechos humanos. Dicha laxitud podría dar cabida a inscripciones de entidades sin experiencia comprobada o con un vínculo meramente formal con la materia.

**Asimismo, la Comisión acuerda la siguiente recomendación para abordar la debilidad descrita:**

- Establecimiento de una comisión permanente, integrada por un representante del Consejo, un representante de los funcionarios/as del INDH y un representante de las organizaciones de la sociedad civil, con la función de actualizar periódicamente el registro.
- Aumentar a 5 años la antigüedad de la organización para poder inscribirse en el registro